

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2018-00453-00**

Teniendo en cuenta que el titular de este despacho, los procesos de pertenencia procura evacuarlos en un solo día, en que se practica la inspección judicial y las audiencias, tanto inicial como de instrucción y juzgamiento, evacuando en lo posible todas las pruebas y emitiendo la correspondiente sentencia, y que conforme auto de la fecha, se concedió apelación contra la providencia que conllevó la exclusión de una parcialidad de los demandantes, el cual, pese a ser concedido en el efecto devolutivo, de adelantarse la diligencia y el superior revocara la decisión, se generaría un grave inconveniente procesal, se considera conveniente esperar un tiempo prudencial para señalar la fecha de la citada audiencia, con miras a procurar que a su práctica esté ejecutoriada la correspondiente decisión. En consecuencia, por secretaría ingrésese el expediente al despacho una vez retorne la decisión del superior, o en dos meses si ello no hubiere ocurrido aún, para proveer sobre el particular.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada

Decreto 491 de 2020, artículo 11.

Providencia notificada por estado No. 102 del 25-oct-2021

(2)

CARV